

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se ordena:

Una vez verificado por el despacho que el escrito de subsanación de contestación de demanda allegado por la demandada: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES**, cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del CPT Y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001, este Despacho dispone **DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte del demandado **–COLPENSIONES**.

Se requiere enviar comunicación al abogado(a) **DIEGO FERNANDO ALDANA SICHACA**, tal como se indicó en auto anterior. Procédase por Secretaría.

En consecuencia, se ordena por Secretaría se efectúe la inserción del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

A.A.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Laboral 010

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35260c6baf80d8925e044361ab32dcc74f1a7532f07c4f035a8c0eb79d67d978

Documento generado en 13/09/2021 03:21:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>